

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
2. Nº de ítem en el plan de compras:	80111600 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios 93142100 Desarrollo regional 93141700 Cultura 93141500 Desarrollo y servicios sociales	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>La sociedad colombiana se caracteriza por su diversidad étnica y cultural , dentro de esta se encuentra el amplio espectro de visiones políticas e intereses particulares sobre estos, así mismo , esta diversidad étnica y cultural se ve difuminada cuando de la relación entre la población étnica y las instituciones se trata; ya que esta se mantiene distante, fortalecida por el escepticismo político, la capacidad de trámite de estas y su falta de representación.</p> <p>Los pueblos étnicos gozan plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales que han sido consagrados en Colombia. En la búsqueda de la protección de sus derechos y de garantizar el respeto de su integridad, el Gobierno debe asumir para tal fin la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática, incluyendo además medidas que aseguren que dichos pueblos gocen de los derechos y oportunidades otorgadas al resto de la población. También debe promover la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de estos pueblos y eliminar las diferencias socioeconómicas de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.</p> <p>El 7 de junio de 1989, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de países independientes, buscando revisar y actualizar el Convenio 107 de 1957, el cual se constituye en el único instrumento internacional que protege a dichos pueblos. Este convenio se fundamenta en</p>	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

el derecho a la igualdad de derechos entre los pueblos y el resto de la población y en el respeto por su cultura e instituciones.

En cumplimiento del Convenio 169, el gobierno colombiano tiene prohibido adoptar normas que no garanticen los derechos que protegen a los pueblos indígenas y tribales, lo cual significa que cualquier disposición legal expedida en el país debe estar acorde con lo consagrado en él. Desde esta perspectiva, a continuación realizaremos una breve descripción de los derechos que aplican en Colombia para las comunidades étnicas, tomando como base la Constitución Política de Colombia y el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991).

Por otro lado, Los derechos sociales y culturales fueron consagrados por la Constitución de Colombia como un gran avance y tienen que ver con la protección de la diversidad étnica y cultural, la autodeterminación, la autonomía y la equidad.

La Corte Constitucional entiende por diversidad étnica y cultural "la diversidad de formas de vida y concepciones del mundo, no totalmente coincidentes con las costumbres de la mayoría de la población. Por lo tanto, este principio supone la aceptación de la existencia de muchas formas de vida y sistemas de comprensión del mundo en un mismo territorio".

La identidad cultural se forma por medio de los vínculos históricos que los integrantes de cada comunidad entablan entre sí, "ello significa que sólo gracias a las diferencias que se suscitan en las relaciones de los agentes hacia el interior y hacia el exterior de su propia comunidad de vida, ellos construyen sus identidades como sujetos morales".

En Colombia, como Estado democrático que es, pueden existir diversas formas de vida de manera equitativa y en condiciones necesarias para el respeto de las diferencias culturales, pues, "el pluralismo constituye una condición imprescindible para acoger las diferentes culturas".

La ordenanza 365 del 2017 , en su artículo 4 , plantea lo siguiente :

"La Gerencia de Asuntos Étnicos, será la encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la política pública "para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas y minorías Room y/o gitanas

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

del departamento del Atlántico en la defensa de los derechos de estas comunidades, acompañándolas en la formulación y puesta en marcha de diferentes proyectos y en sus reclamaciones ante las entidades públicas y privadas del orden nacional, regional y local”.

“Así mismo, en dicha dependencia se implementará un sistema ordenado de acopio de información sobre todos los Componentes de interés en la temática de la vida y derechos de estas comunidades, como elemento necesario para el diagnóstico de sus requerimientos y la formulación y ejecución de programas y proyectos y otras alternativas de atención a sus demandas”.

Entre las ventajas se espera :

- ✓ Implementar acciones para la visualización y preservación del patrimonio cultural de los grupos étnicos del departamento del Atlántico para garantizar el reconocimiento y respeto de los derechos históricos y contemporáneos.
- ✓ Promocionar estrategias de difusión y promoción de los derechos históricos y contemporáneos de los grupos étnicos del departamento del Atlántico a través de campañas televisivas, radiales y en redes sociales.
- ✓ Preservar los derechos históricos y contemporáneos de los grupos étnicos del departamento del Atlántico a través de procesos de formación ancestral y tradicional.

Se espera beneficiar a Busca atender directamente a **600** personas de las comunidades étnicas (NARP = 450, Indígenas = 140 y Rrom o Gitanos = 10) residentes en el Departamento del Atlántico de diferentes edades . .

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

La Gerencia de Asuntos Étnicos recibió por parte de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

	<p>COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS PARA VIVIR MEJOR – FUNDAVIVIR AFRO , Entidad Sin Ánimo de Lucro-, identificada con NIT 900.308.464 - 2 propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiéndose para el efecto recursos en dinero por un valor mayor al 30% del valor total del proyecto, la cual fue evaluada por la Gerencia de Asuntos Étnicos , encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.</p> <p>No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección” y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que “El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente”.</p>
<p>4. Causal de contratación directa a utilizar:</p>	<p>Contratación directa, en la modalidad de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.</p>
<p>4.1. Urgencia Manifiesta</p>	<p>N/A</p>
<p>4.2. Empréstito</p>	<p>N/A</p>
<p>4.3. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.</p>	<p>N/A</p>
<p>4.4. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley</p>	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

<p>489 de 1998</p>	<p>N/A</p>
<p>4.5. Convenios de asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el art 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017</p>	<p>LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS PARA VIVIR MEJOR – FUNDAVIVIR AFRO , Entidad Sin Animo de Lucro-, identificada con NIT 900.308.464 - 2 remitió propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiéndose para el efecto recursos en dinero por un valor correspondiente al 30% del valor total del proyecto, la cual fue evaluada por la Gerencia de Asuntos Etnicos , encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.</p> <p>No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que <i>“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”</i> y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que <i>“El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporte que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente”</i>.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, para caracterizar las condiciones misionales de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS PARA VIVIR MEJOR – FUNDAVIVIR AFRO, es importante anotar que la misma nació como consecuencia de la necesidad de promover la diversidad étnica colombiana, manejo de proyectos sociales, comunitarios y culturales con las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico debidamente certificados.</p> <p>Se encuentra registrada ante cámara de comercio cuyo objeto social principal de esta entidad está encaminado a reivindicar y promover los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales, ambientales, la participación y toma de decisiones autónomas de las Comunidades étnicas, dentro del marco de la diversidad etno-cultural que caracteriza al país.</p> <p>Durante más de 8 años la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS PARA VIVIR MEJOR – FUNDAVIVIR AFRO , viene desarrollando actividades de</p>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>promoción, y reivindicación de derechos con las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Mínimo dos contratos o certificaciones de contratos cuyo objeto y obligaciones guarden coherencia con el objeto u obligaciones a contratar.</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CUMPLE	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X	Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X	Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X	Mínimo dos contratos o certificaciones de contratos cuyo objeto y obligaciones guarden coherencia con el objeto u obligaciones a contratar.	X
DESCRIPCION	CUMPLE																
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X																
Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X																
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X																
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X																
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X																
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X																
Mínimo dos contratos o certificaciones de contratos cuyo objeto y obligaciones guarden coherencia con el objeto u obligaciones a contratar.	X																
4.6. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	N/A																
4.7. Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	N/A																
4.8. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:	N/A																
4.9. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	N/A																
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER Y RECONOCER LOS DERECHOS HISTÓRICOS Y CONTEMPORANEOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA																
5.1. Clasificación UNSPSC (cuando sea procedente): (Consultar; https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)	<table border="1"> <tr> <td>80101601</td> <td>80</td> <td>8010</td> <td>8010</td> <td>Servicios de asesoría de gestión</td> </tr> <tr> <td>Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos</td> <td></td> <td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	80101601	80	8010	8010	Servicios de asesoría de gestión	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos		Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos								
80101601	80	8010	8010	Servicios de asesoría de gestión													
Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos		Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos															
6. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos)	N/A																

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

<p>o declare la urgencia manifiesta</p> <p>7. Obligaciones del Contratante:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. 3. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. 4. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 5. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el Contratista. 6. Designar a un (1) miembro del Comité Operativo. <p>Parágrafo 1. El comité operativo, el cual estará conformado por un (1) representante de cada una de las PARTES, será la instancia en la cual se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio. 2. Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. <p>Las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Operativo reposarán en actas que servirán como fundamento para el desarrollo de las obligaciones contractuales.</p> <p>.</p>
<p>8. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra el convenio (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos):</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 5. Realizar todas las demás actividades acordadas con el

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

	<p>Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio.</p>
<p>9. Obligaciones específicas del Contratista:</p>	<p>El asociado deberá cumplir con las obligaciones específicas durante la ejecución del convenio el cual estará compuesto por los siguientes fases :</p> <p>FASE 1 : SOCIALIZACIÓN Y PROMOCION DEL PROYECTO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esta fase deberá incluir a todos los involucrados del proyecto planteados en la propuesta técnica. Mínimamente deberá incluir socialización a través de las diferentes plataformas y redes sociales. 2. Además deberá garantizar todo el despliegue publicitario digital y tangible, transmitir todas las piezas publicitarias realizadas, así como todas aquellas tareas de colocar a disposición toda la información requerida para publicitar el proyecto. <p>FASE 2: APOYO A ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE MUJERES SABEDORAS CON ENFOQUE ETNICO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En esta fase el contratistas deberá desarrollar conversatorios con mujeres de los grupos étnicos del departamento del Atlántico que cuenten con conocimientos ancestrales sobre medicina tradicional y sabedoras tradicionales. 2. Mínimamente deberá incluir a los 3 grupos étnicos existentes en el departamento del Atlántico (NARP, indígenas y Rrom o Gitanos) de acuerdo a sus particularidades. 3. Realizar mínimamente 3 conversatorios bajo la modalidad presencial . <p>FASE 3 : APOYO A LA REALIZACION DE ENCUENTROS DE INTERCAMBIO CARIBE - PACIFICO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberán realizar actividades relacionadas con encuentros de las colonias pacifico-Caribe de los

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

	<p>grupos étnicos.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Se deberán abordar actividades relacionadas con la confraternidad de los grupos étnicos del departamento del Atlántico, con el ánimo de consolidar los valores culturales, costumbres y legados culturales de la población (intercambios culturales de los grupos étnicos). <p>FASE 4 : APOYAR LA PROMOCION DE CAMPAÑAS DE VISUALIZACION Y DIFUSION DE LOS GRUPOS ETNICOS DEL DEPARTAMENTODEL ATLANTICO: ATLANTICO + ETNICO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se deberá cumplir mínimamente deberá elaborar y promocionar campañas de visualización y difusión de productos audiovisuales, físicos y digitales.2. Se deberá involucrar a los 3 grupos étnicos (NARP, Indígenas y Rrom o Gitanos) del departamento del Atlántico con respecto a las leyes étnicas existentes en Colombia, así como también de las rutas ancestrales de los grupos étnicos.3. Se deberá elaborar y promocionar campañas televisivas, radiales así como a través de las redes sociales.4. Se deberán realizar visitas por cada grupo étnico del departamento con la finalidad de promocionar los sitios ancestrales propios presentes en el departamento del Atlántico.5. Deberán realizar visitas preliminares exploratorias y definitivas con los beneficiarios del proyecto a sitios incluidos en las rutas ancestrales de los grupos étnicos del departamento.6. Realizar acompañamiento logístico a representantes afro a los eventos donde se resalte la belleza de la mujeres étnicas. <p>FASE 5 : MONITOREO Y SEGUIMIENTO .</p>
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

	<p>Esta fase tiene como fundamento generar las condiciones apropiadas para la correcta coordinación , armonización del proyecto, tanto administrativa , financiera y técnicamente.</p> <p>También tendrá a su cargo todo el manejo logístico, de seguimiento y de campo del proyecto en todos los municipios objeto de este proyecto, y de igual manera generar las condiciones propicias para lograr el acercamiento entre las comunidades étnicas y la institucionalidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir como mínimo con seis (6) procesos de monitoreo y seguimiento durante la ejecución del proyecto.
<p>10. Plazo de Ejecución:</p>	<p>El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p>11. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):</p>	<p>El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico.</p>
<p>12. Modalidad de Selección:</p>	<p>Teniendo en cuenta el objeto del convenio y lo previsto en las normas que regulan la materia, la modalidad de selección para la escogencia de la entidad con que se celebrará el convenio será la de contratación directa.</p>
<p>13. Valor Estimado del contrato:</p>	<p>El valor total del proyecto es la suma de: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 428.600. 000.00).</p> <p>El aporte de EL DEPARTAMENTO del Atlántico corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000. 000.00)</p> <p>El aporte de la ESAL es la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$128.600.000.00, el cual corresponde a más del 30% del valor total del proyecto.</p>
<p>14. Forma de Pago:</p>	<p>El Departamento desembolsará el valor total de sus aportes al presente convenio así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por cuarenta (40%) del valor del aporte del Departamento, una vez cumplidos los

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

	<p>requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previa aprobación del cronograma de trabajo y equipo técnico por parte del Supervisor.</p> <p>2. Un segundo desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del aporte del Departamento, a la presentación del informe final que registre el 100% de la ejecución con los soportes y evidencias de participación y registro de beneficiarios.</p> <p>Todos los desembolsos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso.</p>	
<p>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</p>	<p>NUMERO</p>	<p>202102856</p>
	<p>VALOR</p>	<p>300.000.000.00</p>
	<p>FECHA</p>	<p>07 OCTUBRE DE 2021</p>
<p>16. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):</p>	<p>Nombre del funcionario:</p>	<p>Luis Fernando Cassiani Herrera</p>
	<p>Identificación del funcionario:</p>	<p>72.244.738</p>
	<p>Cargo del funcionario:</p>	<p>Gerente de Asuntos Étnicos</p>
	<p>Dependencia:</p>	<p>Gerencia de Asuntos Étnicos</p>
<p>17. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</p>	<p>Por la cuantía a contratar se considera necesario solicitar las siguientes garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantía de cumplimiento: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato , cuya vigencia deberá ser por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. - Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato , cuya vigencia deberá ser por el plazo del contrato y tres años más. 	
<p>FIRMAS Y APROBACIONES</p>		
	<p>NOMBRE: LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA</p>	
	<p>CARGO: GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS</p>	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	FECHA: OCTUBRE 07 DEL 2021
	FIRMA:
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE: LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
	CARGO: GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS
	FECHA: OCTUBRE 07 DEL 2021
	FIRMA:

Elaboró y revisó: Cerveleón Gómez Torres - Contratista